



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1606

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII párrafo primero y quinto, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15 párrafo cuarto, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados del tercero y cuarto Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, rendido por la Auditora Superior del Estado de Oaxaca, no aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, presentada por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoría Superior del Estado) para que realice las acciones legales que conforme a derecho procedan derivadas del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

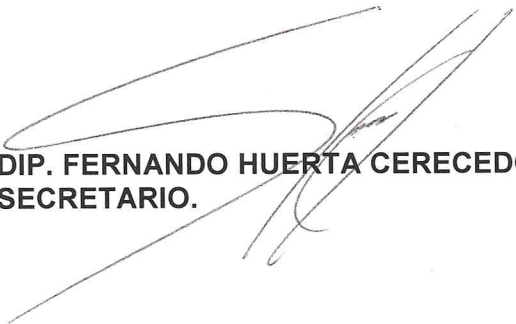
DECRETO 1606

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

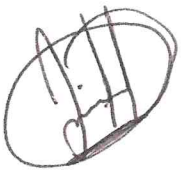
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de septiembre de 2018.



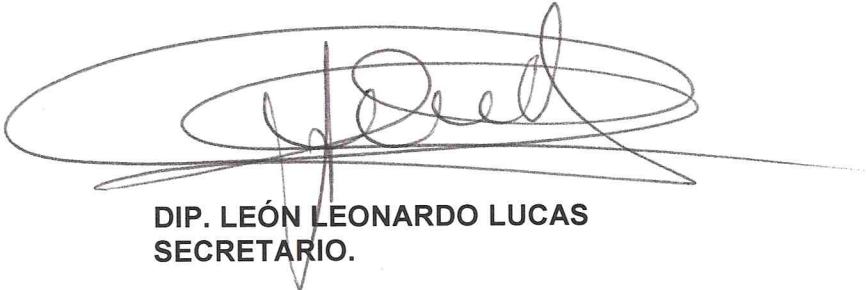
**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.**



**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.**



**DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.**



**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**